

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD (FIT) FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS UBICADAS EN ZONAS DEL PATRIMONIO NATURAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2018, (BOJA nº 62, de 2 de abril), por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, (Boja n.º 139, de 21 de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas.

Esta Delegación Territorial en Huelva, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes,

**HECHOS**

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvenciones en materia de Turismo, Fomento de Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales Andaluzas. Las solicitudes relacionadas en los respectivos Anexos han sido examinadas y evaluadas por la preceptiva Comisión de Evaluación creada al efecto, emitiéndose por la misma el Acta-Informe de evaluación de fecha 7 de noviembre de 2018, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida. En esta convocatoria se han presentado un total de **35** solicitudes. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden de 30 de agosto de 2018 (BOJA n.º 178, de 13 de septiembre), asignando a la misma un total de 224.640,00 euros para las anualidades 2018 y 2019.

**SEGUNDO.** Las **13** solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los **Anexos 1 y 2**, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. Con fecha 24.09.2018 se dictó resolución de inadmisión de **14** solicitudes

**TERCERO.** Las **8** solicitudes restantes relacionadas en el **Anexo 3** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo. En el **Anexo 4** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Órgano competente para proponer.**

La competencia para formular la propuesta definitiva de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015)

FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas. (BOJA n.º 84, de 2018-05-03).
2. Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas. (BOJA n.º 139, de 21/07/2016).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
20. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas operativos del FEDER 2014-2020.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RESUELVO**

**Primero.- Beneficiarios.**

**Conceder** las subvenciones a las entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios definitivos, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, con la secuencia de pagos establecida, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo IV**. La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En el **Anexo II** se incluyen las solicitudes de entidades interesadas que no pueden ser beneficiarias definitivas por falta de crédito, al haber sido asignado todo el disponible (224.640,00 euros).

**Denegar** las subvenciones solicitadas a las entidades que –no habiendo obtenido la puntuación suficiente, que no cumpliendo con los requisitos establecidos, o que por otra causa no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos– son relacionadas en el **Anexo III**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento

**Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.**

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los seis meses posteriores a la fecha publicación de la Resolución de Concesión, conforme al día establecido en la misma**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **dos meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

**Tercero.- Cuantía de las subvenciones.**

En el **Anexo 1** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el **Anexo 2** a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

**Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas.**

1. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo FEDER 2014-2020 en un porcentaje del 80%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan, cuyo importe asciende en total a 224.640,00 euros:

**AÑO 2018.-** 1700170000G/75D/76505/21 A1632092T1 2016000473 (168.480 euros)

**AÑO 2019.-** 1700170000G/75D/76505/21 A1632092T1 2016000473 (56.160 euros)

2. Los proyectos cofinanciados con Fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo de desarrollo regional distinto o iniciativa comunitaria. Para aquellas actuaciones que puedan ser subvencionables a través del FEADER se tendrán en cuenta en la selección de las operaciones los criterios de delimitación entre FEDER y FEADER que se establezcan.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en términos de subvención bruta.

**Quinto.- Forma y secuencia del pago.**

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.050 euros

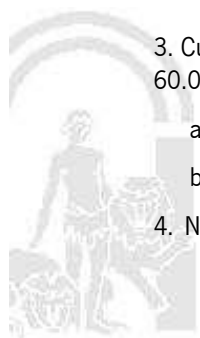
Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al periodo de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

**Sexto.- Subcontratación.**

- Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, **en el porcentaje máximo del 80%**.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Que el contrato se celebre por escrito.
  - Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª del artículo 8º de la Orden reguladora, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Séptimo.- Justificación de la Subvención.**

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención **revestirá la forma de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con el siguiente contenido:**

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando la realización del objeto subvencionado requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los tipos contractuales recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución.
- De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

7. No podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.

**Octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- (a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- (b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- (c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- (d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- (e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea
- (f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- (g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- (h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- (i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.  
  
En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras
- (j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- (k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- (l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.
- (m) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras:

-Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.

-Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladoras

Asimismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

-Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

A.Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

B.Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
  - (a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - (b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - (c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
  - (d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Noveno. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión (conjunta e individualizadas) se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora. Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:
  - Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75 por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
  - Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de terminación y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de terminación y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

**Décimo. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la

FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
5. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

**Undécimo. Régimen sancionador**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Duodécimo.- Notificación.**

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo y atendiendo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 5 de diciembre de 2018.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE  
 P.D. O. 15/07/2016  
 LA DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
 Natalia Santos Mena

FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	05/12/2018 13:24:17	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	eBgNC6164AAGH2Kp_k3MEav3Q27G2R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE	PUNTOS
AROCHE	P2100800H	FIT2018HU0031	Adecuación y mejora de la zona recreativa del enclave arqueológico de Turóbriga	04/06/2018	11/06/2019	47.629,45	70%	<b>33.340,62 €</b>	<b>8,5</b>
EL GRANADO	P2103700G	FIT2018HU0018	Puesta en valor de espacios naturales en el Puerto de la Laja	01/06/2018	11/06/2019	15.000,00	70%	<b>10.500,00 €</b>	<b>8</b>
SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	P2106500H	FIT2018HU0004	Ruta interpretativa del agua	24/05/2018	11/06/2019	38.000,00	70%	<b>26.600,00 €</b>	<b>8</b>
SANLÚCAR DE GUADIANA	P2106400A	FIT2018HU0009	Rehabilitación y adecuación a personas con movilidad reducida del área de descanso en el camino natural del Guadiana GR-114	30/05/2018	11/06/2019	6.000,00	100%	<b>6.000,00 €</b>	<b>7</b>
PUERTO DEL MORAL	P2105900A	FIT2018HU0008	Mejora de accesibilidad, iluminación y señalización Molino Harinero / Área recreativo	30/05/2018	11/06/2019	6.050,00	100%	<b>6.050,00 €</b>	<b>7</b>
ZUFRE	P2107800A	FIT2018HU0024	Creación de sendero natural Fuente Mimbrera	01/06/2018	11/06/2019	50.000,00	70%	<b>35.000,00 €</b>	<b>7</b>
ARACENA	P2100700J	FIT2018HU0023	Creación de área para interpretación del paisaje y acondicionamiento de senderos	01/06/2018	11/06/2019	64.607,05	70%	<b>45.224,93 €</b>	<b>7</b>
SAN JUAN DEL PUERTO	P2106300C	FIT2018HU0006	Dotación de elementos materiales y equipamientos para mejora de los espacios naturales	28/05/2018	11/06/2019	71.428,50	70%	<b>49.999,95 €</b>	<b>7</b>
VALDELARCO	P2107000H	FIT2018HU0002	Señalización de senderos	17/05/2018	11/06/2019	6.050,00	100%	<b>6.050,00 €</b>	<b>6</b>
SANTA ANA LA REAL	P2106600F	FIT2018HU0007	Adecuación turística de los Chorros de Joyarancón	30/05/2018	11/06/2019	6.050,00	97,10%	<b>5.874,50 € (*)</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>								<b>224.640,00 €</b>	

**(\*) CREDITO RESTANTE HASTA COMPLETAR EL TOTAL DISPONIBLE DE 224.640 euros.**

**\*\* CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):** Menor importe solicitado; y si persiste el empate, menor población del solicitante.

**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS POR INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PUNTOS</b>
SANTA OLALLA DEL CALA	P2106800B	FIT2018HU0021	Acondicionamiento y mejora de espacio público en finca Piedra Llana	01/06/2018	11/06/2019	6.020,00	100	<b>6.020,00</b>	<b>5,5</b>
LINARES DE LA SIERRA	P2104500J	FIT2018HU0026	Adecuación de observatorio astronómico	04/06/2018	11/06/2019	3.257,32	100	<b>3.257,32</b>	<b>5</b>
CORTECONCEPCIÓN	P2102400E	FIT2018HU0028	Creación de ruta turística en espacio antigua era comunal	04/06/2018	11/06/2019	6.000,00	100	<b>6.000,00</b>	<b>5</b>

**ANEXO 3**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Motivo
FIT2018HU0010	ALAJAR	No obtiene puntuación mínima (4 puntos)
FIT2018HU0012	EL ALMENDRO	No obtiene puntuación mínima (4 puntos)
FIT2018HU0013	CABEZAS RUBIAS	Falta documentación preceptiva a tenor del punto 15 del Cuadro Resumen.
FIT2018HU0014	CARTAYA	Falta documentación preceptiva a tenor del punto 15 del Cuadro Resumen.
FIT2018HU0020	BOLLULLOS DEL CONDADO	No presenta Anexo II
FIT2018HU0027	CAÑAVERAL	No presenta Anexo II
FIT2018HU0029	PAYMOGO	No presenta Anexo II
FIT2018HU0033	EL CERRO DE ANDEVALO	No presenta Anexo II



**ANEXO 4**

**RELACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (\*)**

EXPT	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
FIT2018HU0031	AROCHE	<b>ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA RECREATIVA DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ARUCCI TUROBRIGA (AROCHE)</b> <i>A. Reforma y adecuación de aseos públicos..... 15.430,17</i> <i>B. Alumbado público ..... 6.968,88</i> <i>C. Reforma zona de juegos..... 9.701,06</i> <i>D. Reforma merendero..... 6.703,34</i> <i>E. Señalización..... 559,73</i> <i>F. Iva..... 8.266,27</i>	<b>47.629,45 euros</b>
FIT2018HU0018	EL GRANADO	<b>PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS NATURALES EN EL PUERTO DE LA LAJA</b> <i>A. Vallado de madera..... 8.703,90</i> <i>B. Mobiliario rústico y contenedores.....1.358,05</i> <i>C. Material promocional ..... 251,27</i> <i>D. Seguridad y Salud ..... 104,17</i> <i>E. Gastos generales y beneficio industrial ..... 1.979,30</i> <i>F. Iva ..... 2.603,31</i>	<b>15.000,00 euros</b>
FIT2018HU0004	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	<b>RUTA INTERPRETATIVA DEL AGUA</b> <i>A. Obras..... 16.528,93</i> <i>B. Suministros de paneles y señalética.....4.959,00</i> <i>C. Consultoría ..... 9.917,00</i> <i>D. Iva..... 6.595,00</i>	<b>38.000,00 euros</b>
FIT2018HU0009	SANLÚCAR DEL GUADIANA	<b>REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL AREA DE DESCANSO EN EL CAMINO NATURAL DEL GUADIANA GR-114</b> <i>A. Suministro y colocación de equipamiento y mobiliario.....2.000,00</i> <i>B. Cartelería indicativa del área de descanso..... 900,00</i> <i>C. Obra de adecuación del entorno a personas con discapacidad..... 3.000,00</i> <i>D. Señalización del área reservada a personas con discapacidad.....100,00</i>	<b>6.000,00 euros</b>
FIT2018HU0008	PUERTO MORAL	<b>MEJORA DE ACCESIBILIDAD, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN MOLINO HARINERO / AREA RECREATIVA</b> <i>A. Movimiento de tierras..... 390,30</i> <i>B. Cimentación-Albañilería.....4.005,13</i> <i>C. Seguridad y salud..... 108,00</i> <i>D. Gestión de residuos.....696,57</i> <i>E. Señalización turística ..... 850,00</i>	<b>6.050,00 euros</b>

FIT2018HU0024	ZUFRE	<b>CREACIÓN SENDERO NATURAL FUENTE MIMBRERA</b>	<p>A. Trabajos previos..... 5.300,00</p> <p>B. Movimientos de tierra..... 7.500,00</p> <p>C. Pavimentación..... 20.532,31</p> <p>D. Albañilería..... 3.000,00</p> <p>E. Señalética..... 5.000,00</p> <p>F. Iva..... 8.677,69</p>	<b>50.000,00 euros</b>
FIT2018HU0031	ARACENA	<b>CREACIÓN DE ÁREA PARA INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE Y ACONDICIONAMIENTO DE SENDEROS</b>	<p>A. Adecuación de antiguo depósito de aguas..... 38.296,25</p> <p>B. Señalética y suministro..... 11.470,80</p> <p>C. Acondicionamiento de senderos..... 14.840,00</p>	<b>64.607,05 euros</b>
FIT2018HU0006	SAN JUAN DEL PUERTO	<b>DOTACIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA LA MEJORA DE ESPACIOS NATURALES</b>	<p>A. Obras en senderos..... 39.694,52</p> <p>B. Suministros de equipamiento y mobiliario..... 16.337,30</p> <p>C. Consultoría..... 3.000,00</p> <p>D. Iva..... 12.396,68</p>	<b>71.428,50 euros</b>
FIT2018HU0002	VALDELARCO	<b>SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS</b>	<p>A. Albañilería..... 1.000,00</p> <p>B. Señalética..... 5.050,00</p>	<b>6.050,00 euros</b>
FIT2018HU0007	SANTA ANA LA REAL	<b>ADECUACIÓN TURÍSTICA DE LOS CHORROS DE JOYARANCÓN</b>	<p>A. Limpieza y desbroce de vegetación..... 2.500,00</p> <p>B. Instalación de cable y anclaje..... 1.200,00</p> <p>C. Acceso y paso de la ribera..... 1.300,00</p> <p>D. IVA..... 1.050,00</p>	<b>6.050,00 euros</b>

(\*) IVA incluido (en caso de no apreciarse en el desglose)